

## ANEXO CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

“En Santiago, a 17 de julio de 2018, entre: **(a) CENTRO COMERCIAL PLAZA AMÉRICA SPA**, Rol Único Tributario número 76.132.234-6, representada por don José Manuel Ugarte Hernández, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 6.371.759-2 y don Cristóbal Espinosa Hepner, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 13.458.647-8, todos domiciliados en Presidente Riesco 5711, oficina 401, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante denominada la “Subarrendadora” o “el subarrendador”, por una parte, y por la otra **(b) CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M** Rol Único Tributario número RUT, 70.786.200-9 representada por su Director General (S) Alejandro Díaz Letelier, Chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 13.271.597-1, ambos domiciliados en Agustinas N°1419, comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente, “el subarrendatario” o “la subarrendataria”; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La sociedad Centro Comercial Plaza América SpA, es arrendataria del Centro Comercial denominado Plaza América de la comuna de Rancagua que tiene como dirección principal Av. Nueva Einstein 290. En el inmueble antes singularizado, se ha construido un Edificio de 13 pisos, que consta de 9 pisos de oficinas, 4 niveles de subterráneo de estacionamientos, 8 bodegas y bienes comunes. La sociedad Centro Comercial Plaza América SpA celebró un contrato de arrendamiento por el referido inmueble con Compañía de Seguros Corpseguros S.A con fecha 27 de diciembre de 2013, en el cual, en su cláusula séptima, la arrendadora reconoce la facultad a la arrendataria para suscribir contratos de subarrendamiento con terceros respecto de locales y oficinas. Posteriormente con fecha 28 de agosto de 2015, Compañía de Seguros Corpseguros S.A, transfirió el dominio de la propiedad a Compañía de Seguros Corpvida S.A, y con misma fecha, efectuó la cesión de los derechos, acciones y obligaciones del contrato de arrendamiento referido previamente al nuevo adquirente.

**SEGUNDO:** Que, mediante contrato de fecha 17 de mayo de 2018, Centro Comercial Plaza América SpA dio en subarriendo a **la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana**, las Oficinas números **810-811-812-813-814-901-902-903-1201-1202-1203-1204**, de los pisos 8°, 9° y 12° del Centro Comercial referido en la cláusula precedente, con una superficie aproximada de **400,32 mt<sup>2</sup>** metros cuadrados, en adelante la “Oficina” y el estacionamiento simple números **362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373**.

**TERCERO:** Que, no obstante, lo anterior, con posterioridad a la celebración del contrato de subarrendamiento referido previamente, surgió la necesidad para este servicio de contar con una bodega suplementaria a las oficinas, bodega con la cual disponen las instalaciones ubicadas en Av. Nueva Einstein 290 de la comuna de Rancagua.

**CUARTO:** Que, así las cosas, las partes previamente individualizadas, vienen en suscribir un anexo al contrato de subarrendamiento celebrado con fecha 17 de mayo de 2018, en el sentido de incorporar la Bodega N° 02 del piso -4 al objeto del contrato.

**QUINTO:** El presente Contrato de subarrendamiento de la bodega N°2 tendrá una duración de **48** meses a contar del 1 de junio de 2018, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada a su domicilio con una anticipación mínima de **60 días**, que se contarán desde la fecha de término del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Se hace presente que previo a la vigencia de este instrumento, se suscribió un contrato entre las mismas partes, el cual no pudo tramitarse totalmente, dado el término de funciones del Director General de esta Corporación Alejandro Jiménez Mardones, situación que debió subsanarse con la celebración del presente acto.

**SEXTO:** Que, asimismo, por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula 4° del contrato celebrado con fecha 17 de mayo de 2018, en el sentido de que el pago de la renta se efectuará dentro de los primeros 15 días de cada mes.

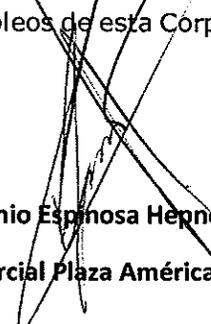
**SÉPTIMO:** La renta de Subarrendamiento mensual de la bodega indicada en la cláusula 4° del presente contrato, ascenderá a la cantidad de **4 UF** (unidades de fomento) calculadas al último día del mes anterior al correspondiente al pago, pago que deberá efectuarse en los términos y condiciones que se acordaron en el contrato de fecha 17 de mayo de 2018.

**OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de don José Manuel Ugarte Hernández y de don Cristóbal Antonio Espinosa Hepner, para representar a la sociedad **CENTRO COMERCIAL PLAZA AMERICA SPA** consta de la escritura pública de fecha 2 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería del señor **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Resolución Exenta N°45 de 2013 y sus modificaciones, que aprobó subrogancias en los empleos de esta Corporación.

  
José Manuel Ugarte Hernández

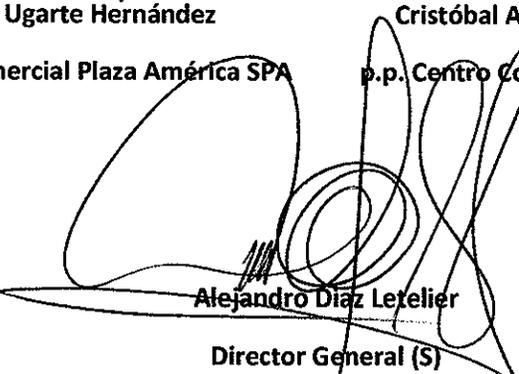
p.p. Centro Comercial Plaza América SPA



  
Cristóbal Antonio Espinosa Hepner

p.p. Centro Comercial Plaza América SPA



  
Alejandro Díaz Letelier

Director General (S)

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA